

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2019.00114.00

DEMANDANTE: Jaime Antonio Tovar Cuello

DEMANDADO: Ministerio de Educación Nacional y otros

Visto el informe secretarial referido a que se encuentran vencidos los traslados previos a la audiencia inicial, el Despacho procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 10 de junio de 2019, notificado al Ministerio Público, y a la entidad demandada el día 04 de febrero de 2019, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 32 al 37 del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el Despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

1-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

2-Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE

1- Fíjese el día veintiuno (21) de Mayo de dos mil veinte (2020) a las tres de la tarde (03:00 PM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2- Reconocer personería como apoderado sustituto en su orden a la Dra. Ana María Rodríguez Arrieta, al Dr. Yobani López Quintero, a la Dra. Laura Marcela López Quintero, para que actúen en representación de la parte demandante, en los términos previstos en el poder conferido que se encuentran a folio 43 del expediente.

3- Reconocer personería al Dr. Phillips Andrés Ozuna Urueta como apoderado del Municipio de Sincelejo - Sucre, conforme al poder adosado (fl.48) el expediente.

4- Reconocer personería a la Dra. Paola Andrea Pardo Marín como apoderada del Nación Ministerio de Educación Nacional conforme al poder adosado (fl.62) el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °05 De Hoy 11 de febrero /2020, A LAS 8:00 A.m.

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretario